

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 25 DE JUNIO DE 1937.

Año XXVIII N° 1694

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1178—Salta, Junio 11 de 1937. —

Expediente N° 1156—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Luis García, Comisario de Policía de Campaña relevante de 3ª. Categoría adscripto a la Jefatura de Policía, y para ocupar la vacante dejada por Don Carlos González, nombrado Comisario de Policía Volante del Departamento de Anta (decreto de Junio 8 de 1937 en curso—expediente N° 1119—P/937).—

El nombramiento dispuesto por este decreto tendrá anterioridad al día 1° de Junio en curso.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1179—Salta, Junio 11 de 1937. —

Expediente N° 1109—Letra C/937.—

Vistas estas actuaciones, por las que la señora Presidenta del Círculo Parroquial de Mujeres de la Acción Católica de Salta y el señor Cura Rector de la Iglesia de La Merced, de esta Capital, solicitan del Poder Ejecutivo la entrega de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que fuera acordada a la Parroquia de Nuestra Señora de La Merced, por Ley N° 190 de Julio 19 de 1935, para construir en el local de la misma un salón adecuado para conferencias de carácter cultural; atento al informe de Contaduría Ge-

neral, de fecha 1º de Diciembre de 1936, ratificado por el de fecha 10 de Junio en curso; y encontrándose el crédito referido en las disposiciones estatuidas por el Art. 12 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Pase el expediente N° 1109—Letra C/937., al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que de conformidad con lo prescripto por el Art. 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito de la ley citada, ya comprendido en la clausura dispuesta por el Art. 12 de la misma Ley.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1180—Salta, Junio 11 de 1937.—

Expediente N° 1165—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor David Albornóz, Sub—Comisario de Policía de 1ra. Categoría de la localidad de Coronel Juan Solá (Departamento de Rivadavia), para ocupar la vacante dejada por el señor Elías Lazarte, designado en la fecha Comisario de Policía Volante del Departamento de Rivadavia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1181—Salta, Junio 11 de 1937.—

Expediente N° 1165—Letra P/937.—

Vista la nota N° 2439 de fecha 10 de Junio en curso, de Jefatura de Policía; y siendo necesario proveer a los cargos directivos de la Comisaría Volante creada para el Departamento de Rivadavia por la Ley N° 408, complementaria de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Elías Lazarte, Comisario de Policía Volante del Departamento de Rivadavia, con sede en la localidad de Coronel Juan Solá, y con la remuneración mensual y el pret que fija el Art. 10 de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso, y con la imputación que señala dicha Ley.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Leonor Vargas, Sub—Comisario de Policía Volante del Departamento de Rivadavia, con sede en la localidad de Coronel Juan Solá, y con la remuneración mensual y el pret que fija el Art. 10 de la Ley N° 408 de Febrero 27 de 1937 en curso, con la imputación que señala dicha ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1182—Salta, Junio 11 de 1937.

Expediente N° 1149—Letra E/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Junio en curso; estando la empleada recurrente comprendida en

los beneficios que acuerda el Art. 5º. de la Ley de Presupuesto vigentes.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Fanny Aráoz, Maestra de la Sección Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña;—debiendo la Dirección de la Escuela de Manualidades fijar la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1183—Salta, Junio 11 de 1937.

Expediente N° 2323—Letra P/936.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo distintas facturas presentadas por el Dr. Félix G. Díaz Frías, de la localidad de General Güemes, por concepto de la atención profesional prestada é informes médico—legales producidos a requerimiento de la Comisaría de

Policía de la citada localidad, con motivo de hechos delictuosos de que resultaran víctimas las personas que a continuación se determinan, dejando constancia de que los sumarios respectivos han sido elevados a los Juzgados en lo Penal, en sus oportunidades;—y,

CONSIDERANDO:

Que pasada en vista las actuaciones al antiguo Consejo Provincial de Salud Pública, a los efectos de la regulación administrativa de los servicios médicos que se cobran, ha producido con fecha 27 de Noviembre de 1936 el siguiente dictámen:

«Exp. 213—Letra M/936.

Visto este expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 22 de Julio de 1936,

La Comisión ad-honorem constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Néstor Arias, Roberto H. Sansón y Apolo A. Prémoli,

R E S U E L V E :

Art. 1º.—Regular el honorario del Doctor Félix G. Díaz Frías por el reconducimiento médico del cadáver de Fabián Rodríguez é informe correspondiente, en la suma de Treinta Pesos M/N.

Art. 2º.—Regular el honorario del Dr. Félix G. Díaz Frías por la revisión del cadáver de Regino Reyes é informe correspondiente en la suma de Ochenta Pesos M/L.

Art. 3º.—Regular el honorario del Dr. Félix G. Díaz Frías por la atención médica prestada a Elisa Thames de Morales y revisión

del cadáver de Rodolfo Morales é informes respectivos en las sumas de Treinta y Treinta y Cinco Pesos M/N.

Art. 4º.—Regular el honorario del Dr. Félix G. Díaz Frías por la revisión del cadáver de José Rodríguez é informe respectivo en la suma de Veinte Pesos M/N.

Art. 5º.—Regular el honorario médico del Dr. Félix G. Díaz Frías por la atención y curación del herido Pedro Giménez é informe correspondiente en la suma de Cincuenta Pesos M/N. lo cual importa un total de \$ 245.—m/n.—»

Que el Dr. Félix G. Díaz Frías gestiona el cobro de sus honorarios por servicios médicos, prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de General Güemes.

Que desde el punto de vista estrictamente legal, corresponde abonar los honorarios médicos una vez que éstos se encuentren regulados judicialmente, por resolución firme.

Que no, obstante ello, y tratándose en el presente caso que la Dirección Provincial de Sanidad ha regulado los honorarios del recurrente en sumas parciales, de importes reducidos, y en atención a que el trabajo profesional fué solicitado directamente por la Comisaría citada, corresponde su reconocimiento, de conformidad al dictámen fiscal de fecha 7 del mes en curso.

Que el recurrente tiene pagada su patente médica por el año 1936, a que corresponde la prestación de servicios; y tratándose de ese

periodo y de honorarios regulados durante el mismo año anterior, el crédito ha caído bajo la sanción del Art. 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad, de acuerdo al informe de Contaduría General de fecha 10 de Junio actual.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito por la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 245.—) a favor del Doctor Félix G. Díaz Frías, por concepto del importe de la regulación hecha por vía administrativa por sus servicios profesionales é informes médico legales producidos a requerimiento de la Comisaría de Policía de General Güemes en las actuaciones de orden penal de que dá cuenta el dictámen de la Comisión del antiguo Consejo Provincial de Salud Pública, precedentemente inserto.

Art. 2º.—Pase el expediente N° 2323—Letra P/936., originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que de conformidad con lo prescripto por el Art. 13, inciso 4º. de la Ley de Contabilidad, se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, —por haber caído en el cierre del ejercicio 1936.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1184—Salta, Junio 14 de 1937.—

Expediente N° 1126—Letra R/937.—

Vista la solicitud de la Dirección General del Registro Civil; y atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Junio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados y actuaciones practicadas por las siguientes personas que desempeñaron las Oficinas del Registro Civil de la Campaña que a continuación se determinan, en carácter de interinos hasta la posesión del cargo por los respectivos titulares nombrados, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Reglamento y Manual de Instrucciones para el Registro Civil de la Campaña; y liquidese los haberes proporcionales que igualmente se señalan, correspondientes a las sustituciones;—

a) Don Donatilio Parada, de «Tala—Muyo» —Dpto. de Metán, oficina creada por Ley N° 173, de 14 de Junio de 1935; 4ª. categoría, desde el 30 de Enero al 21 de Mayo inclusive, de 1937 en curso, 3 meses y 22 días, a razón de Ciento ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos $\frac{7}{10}$ de c/l. (\$ 186,67);—

b) Don Antonio Cancino, de «Talapampa» —Dpto. de La Viña, 4ª. categoría, desde el 1º al 25 de Abril, inclusive, de 1937 en curso, 25 días, a razón de Cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos $\frac{7}{10}$ de c/l. (\$ 41,67);—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:—

a) El de la Oficina del Registro Civil de Tala—Muyo (Metán), a la Ley N° 173 de 14 de Junio de 1935; y

b) El de la Oficina del Registro Civil de Talapampa (La Viña), al Inciso 8—Item 1º—Partida 4—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1185—Salta, Junio 14 de 1937.—

Expediente N° 1191—Letra M/937.—

Vista la siguiente nota de fecha 12 de Junio en curso, del señor Intendente Municipal de Campo Santo, don Facundo Cabrera:—

«Tengo el agrado de dirigirme a V. S., con el objeto de poner en su conocimiento que esta Intendencia considera como una necesidad impostergable el elevar nuevas ternas para Jueces de Paz Propietario y Suplente y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 21 inc. 25 de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, es de atribución del H. C. Deliberante elevarlas; pero en vista de que dicho Cuerpo se encuentra acéfalo por renuncia de uno de sus miembros; esta Intendencia por decreto numero 100 y con cargo de hacer conocer al H. C. Deliberante en su oportunidad, a resuelto elevar a V. S. las ternas para el nombramiento de Juez de Paz Propietario y Suplente de este Municipio, recayendo dicha terna en la siguiente forma:—

Propietarios	Suplentes
Sr. Luis M. Macchi. —	Sr. Eudoro Machuca. —
« Miguel A. Guzmán. —	« Francisco Massafro. —
« Rodolfo Montero. —	« Fernando Martínez. —

Y, CONSIDERANDO:

Que el señor Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo, don José M. Fait, ha terminado el periodo legal de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia, para cuyo cargo fuera designado en comisión por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Febrero de 1934—Exp. N° 326—Letra M/934, y confirmado por decreto de Mayo 7 de 1934—Exp. N° 911—Letra M/934.—

Que, en cuanto al señor Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Campo Santo, don Narciso Saez, fué nombrado en firme por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Febrero de 1936—Exp. N° 266—Letra M/936; no habiendo en consecuencia, terminado aún el periodo legal de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Que, en cuanto a la designación que corresponde hacerse del titular del Juzgado de Paz Propietario de dicho Distrito Municipal, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, y correlativamente, con lo dispuesto por el Art. 21, inciso 25, de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—, es atribución facultativa del H. Concejo Deliberante de las Municipalidades elevar al Poder Ejecutivo las ternas que provean los nombramientos que este debe decretar para proveer los cargos de Jueces de Paz.—

Que las citadas disposiciones constitucionales y legales son de solo taxativas, esto es, no cabe otra interpretación que la que desprende de su texto.—

Que sin perjuicio de lo anterior, y no implicando contravención legal ó contradicción en la aplicación de esas

prescripciones, cabe precisar igualmente el caso singular que plantea lo peticionado por el señor Intendente Municipal de Campo Santo, según cuya información resulta que el H. Concejo Deliberante de esa Municipalidad se encuentra acéfalo por renuncia de uno de sus miembros.—

Que esa situación permite al Poder Ejecutivo aceptar la solicitud del señor Intendente Municipal de Campo Santo, en forma absolutamente transitoria, hasta tanto el H. Concejo Deliberante, una vez constituido, y en uso de las facultades que le son pertinentes, ratifique la propuesta respectiva ó formule una nueva propuesta en terna.—

Que en atención de los considerandos precedentes cabe reiterar los fundamentos del decreto citado de fecha 22 de Febrero de 1934—Expediente N° 326—Letra M/934.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en comisión al señor Luis M. Macchi, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo, hasta tanto la propuesta que motiva este nombramiento sea ratificada por el Honorable Concejo Deliberante de esa Municipalidad, llegada cuya oportunidad, y en su caso, se perfeccionará este nombramiento hasta completar el periodo constitucional de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—Déjase establecido que el señor Narciso Saez, no ha terminado aún su periodo legal como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Campo Santo, razón por la cuál no se acepta la propuesta respectiva.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1186—Salta, Junio 14 de 1937.—

Expediente N° 830—Letra T/937.—

Vista la siguiente nota N° 1722 de fecha 23 de Abril ppdo., de Jefatura de Policía:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro elevando adjunta la solicitud presentada por el Agente de 1ª categoría de la Comisaría de Policía de Orán, Don Carlos Luis González, por la que gestiona se lo acoja a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, a mérito de haber quedado imposibilitado para el trabajo a consecuencia de las lesiones de bala recibidas en el rostro, mientras se encontraba en el desempeño de sus funciones.—

«Sobre el hecho de referencia, la Comisaría de Orán instruyó el sumario correspondiente, habiendo sido elevado el mismo a consideración del Sr. Juez en lo Penal de 1ª. Nominación con fecha 15 de Diciembre de 1936 (causa contra Juan de la Cruz Legarralde por lesiones graves a Carlos Luis González—ocurrido el 26 de Noviembre del mismo año en Orán).—

«Corren agregados a la solicitud de referencia las certificaciones médicas expedidas por el Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Oftalmología de la Capital Federal y por el Oculista Dr. Martín Mainoli, de esta ciudad, donde se determinan el carácter de las lesiones sufridas y sus consecuencias. Al mismo tiempo se informa sobre la foja de servicios del causante.—

«Cabe recordar que ese P. E. acordó por decreto una partida de \$ 400.00 para los gastos de traslado y estadía en la Capital Federal del mencionado funcionario.—A mérito de lo expuesto precedentemente, esta Jefatura opina que debe hacerse lugar a la petición formulada, salvo su más elevado criterio.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 11 de Junio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que Don Carlos Luis González solicita a fs. 2 acogerse en la Ley de Amparo Policial, a mérito de haber quedado inutilizado para el trabajo.—

Que los informes médicos agregados a las presentes actuaciones (fs. 3 vta. y 7 y vta.), demuestran que el presentante ha perdido totalmente la visión del ojo derecho, y con lo manifestado por Jefatura de Policía a fs. 1º, y constancia concordantes del expediente criminal que tramita el Juzgado de 1ª. Nominación en lo penal, se encuentra comprobado que aquella lesión ha sido producida por hecho originado en el desempeño de sus funciones y por causa evidente y exclusivamente imputable al accidente referido.—

La circunstancia apuntada en el informe de Contaduría General, cte. a fs. 8, de que la lesión sufrida por González no lo inhabilita totalmente para desarrollar actividades en otro puesto, no es óbice legal suficiente para la procedencia del Amparo Policial, por cuanto el Art. 1º de la Ley N° 640 no limita sus beneficios a los inutilizados en forma completa para el desempeño de su cargo, sino que está inspirada dicha Ley en conceptos de humanidad, derivados directamente de los principios que informan la función policial y de las obligaciones—rodeadas de peligros—a cargo de las personas encomendadas de velar por la seguridad, pública, lo que hace admitir que sus disposiciones abarcan aún el caso de lesión parcial, cuando ella inutiliza al empleado para seguir prestando con provecho sus servicios de Agente de la Policía de Seguridad.—

Que el informe médico correspondiente, dice así:—

«Testimonio.—Al señor Comisario de Policía Don Julián Collados Pte.—El que suscribe, Carlos López, argentino, casado, de 30 años de edad, médico, domiciliado en Orán, previo el juramento de Ley le informa:—Que

de acuerdo a lo requerido en su nota he procedido a un nuevo exámen médico del Sr. Carlos L. González encontrando que presenta las siguientes lesiones: 1) Desprendimiento de retina, ojo derecho lado extremo por explosión, lesión que es definitiva y le ocasiona la pérdida de la visión en dicho ojo; 2) Semi anestecia de región témpora occipital lado derecho, lesión también definitiva; y 3) Torpeza en movimientos de elevación de brazo derecho por lesión de ramas nerviosas por sección ó compresión cicatricial en el trayecto de la herida de bala que sufrió.—Todas estas lesiones son definitivas y le traen una incapacidad para sus trabajos.—Creyendo haber cumplido con lo requerido en su nota lo saluda muy atentamente. Carlos López.—Concuerda con las piezas originales de su referencia que corre agregada a fojas sesenta y vuelta del juicio número cuatro mil doscientos setenta y siete contra Juan de la Cruz Legarralde por lesiones a Carlos González y Nicolás Valdez.—»

Que se encuentran bien calificados los servicios del causante en la Repartición policial (informe de la División de Investigaciones).—

Que por lo actuado en este expediente, de acuerdo con las conclusiones arribadas por el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 11 de Junio en curso, queda comprobado que el accidente sufrido por el causante, Carlos Luis González, ha sido en desempeño de sus funciones en ocasión de servicio debidamente probado, como lo exige el Art. 1º de la Ley N° 640 de Amparo Policial—, y que la pérdida de la visión del ojo derecho, de que ha sido víctima, le produce una incapacidad que lo imposibilita para el ejercicio de su empleo;—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1º.—Declárase a Don Carlos Luis González, Agente de 1ª. Cate-

goría de la Comisaría de Policía de Orán, acogido a los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, por heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado.—

Art. 2º.—Acuèrdase a Don Carlos Luis González, Agente de 1ª. Categoría de la Comisaría de Policía de Orán, una pensión mensual en la suma de Ochenta pesos m/n. de c/l. (\$ 80—), equivalente al sueldo íntegro de que gozaba como titular de ese puesto, y con arreglo al emolumento asignado en la Ley de Presupuesto vigente, y en la forma prescripta por el Art. 1º de la citada Ley N° 640.

Art. 3º.—Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto, y de conformidad con lo estatuido por el Art. 3º de la Ley N° 640 de Amparo Policial, el gasto que ella demande se hará de Rentas Generales con imputación a dicha Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1187—Salta, Junio 15 de 1937.—

Expediente N° 1199—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota n° 2470 de fecha 12 de Junio en curso, de Jefatura de Policía:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando la creación de diez (10) plazas de agentes de Policía destinadas a reforzar el personal de las Comisarias Seccionales de esta Capital, con anterioridad al día 1º del mes en curso, desde cuya fecha han sido provisoriamente puestas en servicio por requerirlo así las ne-

cesidades del mismo, y como consecuencia de haberse ampliado algunos servicios de vigilancia en zonas suburbanas que estaban desprovistas de ellos.—

Por consiguiente; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Créase, con anterioridad al día 1º de Junio en curso, diez (10) plazas de agentes de Policía, con la remuneración mensual cada una de ellas de Cien Pesos (\$ 100—) M/N., para reforzar el personal de las Comisarias Seccionales de esta Capital, y en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta que motiva este decreto.—

Art. 2º.— Los haberes mensuales de las plazas de agentes de Policía creadas por el Art. anterior, se liquidarán con cargo al Art. 12 de la Ley N° 405 de Febrero 27 de 1937 en curso, de Presupuesto General de la Administración para el presente ejercicio, y con imputación a la misma ley—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1188—Salta, Junio 15 de 1937.—

Expediente N° 1113—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;— y,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la creación de una Sub—Comisaría de Policía con asiento en el Kilómetro 16 de la línea ferroviaria de Joaquín V. González (Anta) a Pichanal (Orán), de conformidad al anhelo expresado al Poder Ejecutivo por los pobladores de las zonas de influencia, en las que los establecimientos de obrajes con numerosos trabajadores exige la vigilancia y protección policial.—

Por estos fundamentos; y en uso de la facultad al Poder Ejecutivo por el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una Sub—Comisaría de Policía con asiento en el Kilómetro 16 de la Línea ferroviaria de Estación Joaquín V. González (Anta) a Pichanal (Orán), compuesta del siguiente personal:—

Un Sub—Comisario de Policía de Campaña de 2ª categoría, con la remuneración mensual de Cien pesos (\$ 100—) M/N., que para dicho puesto asigna la Ley de Presupuesto vigente, y un agente de Policía de Campaña de 2ª categoría, con la remuneración mensual de Setenta pesos (\$ 70—) M/N., que para dicho puesto asigna la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— La Jefatura de Policía propondrá al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias pertinentes, la persona que habrá de desempeñar la Sub—Comisaría creada por el Art. anterior.—

Art. 3º.— Los haberes mensuales de la referida dependencia policial se liquidarán con cargo al Art. 12 de la Ley N° 405 de Febrero 27 de 1937 en curso, de Presupuesto General de la Administración para el presente ejercicio, y con imputación a la misma ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.—

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1189—Salta, Junio 15 de 1937.—

Expediente N° 1194—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, contenida en la Nota N° 2471 de Junio 12 del año en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que por exigirlo las necesidades del servicio, Jefatura de Policía ha autorizado a la Sub-Comisaría de Policía de Nuestra Señora de Talavera, en jurisdicción del Departamento de Anta, para reforzar el personal de Agentes de la misma, con una plaza más de 1ra. Categoría, la que se encuentra llenada y en servicio desde el día 1º de Mayo ppdo. —

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase la creación, con anterioridad al día 1º de Mayo del año en curso, de una plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ra. Categoría, para el servicio de la Sub-Comisaría de Policía que tiene su asiento en la localidad de Nuestra Señora de Talavera, en jurisdicción del Departamento de Anta.—

Art. 2º.—Asígnase a dicha plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ra. Categoría, la remuneración mensual de Ochenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 80—) que por Presupuesto corresponde.—

Art. 3º.—Los haberes mensuales del referido Agente de Policía de Campaña de 1ra. Categoría, se liquidarán con cargo al Art. 12 de la Ley N° 405 de Febrero 27 de 1937 en curso, de Presupuesto General de la Administración para el presente ejercicio, y con imputación a la misma ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1190—Salta, Junio 15 de 1937.—

Expediente N° 1197—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, contenida en nota n° 2467 de fecha 12 de Junio en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Miguel A. Molina, Sub-Comisario de Policía de «San José de Cachi», en jurisdicción del Departamento de Cachi, en reemplazo del señor Ambrosio Plaza.—

Art. 2º.—Asígnase a la Sub-Comisaría de Policía de «San José de Cachi», con anterioridad al día 1º de Junio en curso, una partida mensual extraordinaria en la suma de Treinta Pesos (\$ 30—) M/N., para refuerzo de la partida de gastos que actualmente tiene y que resulta insuficiente.

Art. 3º.—El gasto autorizado por el Art. 2º se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1191—Salta, Junio 15 de 1937.—

Cumpléndose el día 17 de Junio en curso, el 116º aniversario de la muerte al servicio de la causa de la Patria del prócer de la Independencia, General Don Martín Miguel de Güemes;—y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Ejecutivo rendir homenaje a la memoria del ilustre salteño, cuyos denodados esfuerzos por emancipación de la Patria han merecido la consagración definitiva de la Historia, incorporándole a los grandes y beneméritos creadores de la nacionalidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Adherirse a la Misa que se oficiará el día 17 del corriente, a horas 11, en la Iglesia Catedral Metropolitana, dispuesta por el Comando de la Quinta División de Ejército, dedicada a la memoria del ilustre prócer General Don Martín Miguel de Güemes, en ocasión de cumplirse el 116º aniversario de su muerte.—

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, invítase a las autoridades de la Provincia, nacionales, eclesiásticas, municipales, Cuerpo Consular, prensa y asociaciones, a concurrir a dicho acto religioso y seguidamente a rendir homenaje a la memoria del prócer en el Panteón de las Glorias del Norte.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo de la Provincia, terminada la misa, colocará palmas de flores naturales con los colores de la Patria, en la urna que guarda sus restos y al pié del Monumento del Prócer.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1192—Salta, Junio 15 de 1937.—

Atento a que el día 20 del corriente, cúmplase el 117º aniversario de la muerte del ilustre prócer de la Independencia, General Don Manuel Belgrano, creador de la Bandera Nacional;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, el Ejército, las escuelas y el pueblo rodearán en dicha fecha el Pabellón Nacional, para rendirle el fervoroso homenaje del patriotismo.—

Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión encargada de promover la contribución del pueblo de la Provincia para la adquisición de la Bandera Nacional que se izará en el mástil de la plaza «General Güemes» de esta Capital, ha resuelto fijar el día 20 del actual para que tenga lugar la solemne bendición de la enseña patria, la que, siendo el producto del aporte voluntario de la población a la realización del patriótico propósito que ha informado la sanción de la Ley N° 252 de Octubre 1º de 1935, constituye la exteriorización del culto que a ella profesa el pueblo de la Provincia.—

Que la inauguración del mástil construido en la plaza General Güemes por mandato de la citada Ley N° 252, será diferida hasta el próxi-

mo 9 de Julio, en cuya solemne conmemoración patria se izará en el mismo la Enseña Nacional a que ha sido destinado, conservándose la misma, para lo sucesivo, en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— El día 20 de Junio en curso, a horas 11, se oficiará una Misa de Campaña al pie del monumento al ilustre prócer de la Independencia, General Dn. Manuel Belgrano, en la plaza de su nombre de esta Capital, con motivo de cumplirse el 117º aniversario de su muerte.—

Seguidamente, el Excmo. Sr. Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, bendicirá las Banderas Nacionales destinadas:— la una, a ser izada el 9 de Julio próximo, en el mástil construido en la plaza «General Güemes», y la otra, donada por el Gobierno de la Provincia al Comando de la Quinta División, de Ejército.—

Terminada la bendición de las banderas, el Excmo. señor Arzobispo pronunciará una alocución patriótica relativa a tan solemne conmemoración.—

Finalmente, el Poder Ejecutivo, acompañado de las autoridades y pueblo, depositará la Bandera a izarse en el mástil de la plaza «General Güemes», en el Panteón de las Glorias del Norte (Iglesia Catedral Metropolitana), en donde se conservará hasta el día 9 de Julio próximo.—

Art. 2º.— Solicitese del señor Comandante de la 5ª. División de Ejército, la debida autorización para que, la misa de campaña dispuesta por el art. anterior, sea oficiada por el señor Capellán Mayor Presbítero D. Rodolfo Ovejero Lacroix;— como así también, la concurrencia a dicho acto de representaciones de las unidades militares de la Guarnición.—

Art. 3º.— El día 20, a horas 10, mándese colocar una palma de flores naturales con los colores de la Patria, al pie del monumento del General Belgrano, en la plaza de su nombre.—

Art. 4º.— Invítese al señor Comandante de la 5ª. División de Ejército, y por su digno intermedio a los señores Jefes y Oficiales del Comando y a los de las unidades de la Guarnición local, a concurrir a los actos determinados en el artículo 1º.—

Art. 5º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicítese muy especialmente del H. Consejo General, de Educación de la Provincia y de las respectivas direcciones de las escuelas y colegios nacionales y particulares de esta Capital, la concurrencia del personal docente y alumnado a los actos determinados en el artículo 1º.—

Art. 6º.— Encárgase al señor Presidente del H. Consejo General de Educación, la preparación y organización de la formación escolar el próximo día 20 del corriente, con motivo del solemne homenaje a la Bandera Nacional.—

Art. 7º.— La Jefatura de Policía dispondrá las medidas necesarias para la formación de parada, en uniforme de gala, del Cuerpo de Bomberos y del Escuadrón de Seguridad, a objeto de que rindan los honores de estilo y desfilen a la terminación de las ceremonias.—

Art. 8º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, circúlense las invitaciones de práctica a los poderes públicos de la Provincia, autoridades de la Provincia, nacionales, municipales, eclesiásticas, Cuerpo Consular, prensa, y asociaciones, para que concurren a los actos dispuestos en el Art. 1º.—

Art. 9º.— Invítase muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos patrióticos que dispone este decreto.—

Art. 10°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1193—Salta, Junio 15 de 1937.

Expediente N° 1173—Letra V/937.

Visto este expediente, por el que el señor Mario Valdivieso, electrotécnico de la Dirección General de Obras Públicas, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, una propuesta relativa a la construcción de un pequeño transmisor de radio—telefonía, en la onda asignada para Salta (trescientos nueve metros) y con una potencia en la antena de 100 watios, que aún cuando, numéricamente menor diez veces que la prescripta en la resolución adjudicataria de la Dirección General de Correos y Telégrafos, estimase suficiente para que sus audiciones sean audibles en la ciudad y departamentos más cercanos.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 de Junio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el equipo pequeño, cuya construcción se solicita, vendrá luego, una vez habitada la nueva Broadcasting de la Provincia, a formar parte integrante del equipo definitivo como emisora de la Policía de Campaña, de conformidad

con el ante—proyecto confeccionado al efecto.

Que por el motivo anterior su adquisición es útil, permanente y conveniente, aparte de que servirá, durante el curso de su funcionamiento, como fuente de información insustituible para el trazado definitivo de los planos del equipo de potencia de la Broadcasting adjudicada al Gobierno de la Provincia.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. Comisionase a don Mario Valdivieso, empleado electrotécnico de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que solicite de las casas del ramo de la Capital Federal la presentación de propuestas de los materiales necesarios para la construcción de un pequeño transmisor de Radiotelefonía, en las condiciones estipuladas en la nota de fojas 2 del expediente citado al margen, y con el destino precedentemente indicado.

Art. 2°.—El comisionado nombrado procederá a confeccionar de inmediato los planos del transmisor citado, para someterlos a la aprobación de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3°.—A los efectos del artículo 1° de este decreto, el comisionado elevará al Poder Ejecutivo, en su oportunidad, en expediente respectivo las propuestas y demás documentos relativos a la licitación privada de materiales, a que queda

autorizado convocar, de conformidad con lo establecido por el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad, reservándose el Poder Ejecutivo de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas (artículo 86 de la misma Ley).

Art. 4º.—La construcción del pequeño transmisor de Radiotelefonía, comprendida la adquisición de los materiales necesarios, no podrá exceder de la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (\$ 1.000—), cuya liquidación, en la forma que corresponda, se hará en el acto de aceptación de la propuesta más conveniente (artículo 3º. del presente decreto).

Art. 5º.—El gasto autorizado por el artículo 4º., se imputará al artículo 4º., apartado 3º., inciso b), partida 15 de la Ley N°. 386 de Diciembre 17 de 1936.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública é Interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1194—Salta, Junio 16 de 1937.—

Expediente N° 1181—Letra P/937.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Sergio Patron

Uriburu, del cargo de Secretario Privado de la Gobernación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1195—Salta, Junio 16 de 1937.—

Encontrándose vacante el cargo de Secretario Privado de la Gobernación;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Ricardo E. Usandivaras, Secretario Privado de la Gobernación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1196—Salta, Junio 16 de 1937.—

Expediente N° 1180—Letra C/937.—

Vista la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 415;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Jorge Raciopi Corvalán, Ayudante del Laboratorio Clínico y Bacteriológico de la Dirección Provincial de Sanidad, con anterioridad al día 1º de Junio en curso, y con la asignación mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto vigente de esa Repartición.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1197—Salta, Junio 17 de 1937

Expediente N° 1222—Letra D/937.-

Vista la siguiente nota de fecha 17 de Junio en curso:—

«A S.E. el señor Gobernador de la Provincia, Don Luis Patrón Costas. De mi mayor consideración:

En mi carácter de Director—Propietario de «**El Eco de Oriente**», órgano de gran difusión, y que desde hace Veinte Años, se edita en calidad de decidido colaborador por el progreso nacional, como de defensor é intérprete de los intereses sociales y financieros de la importante colectividad Sirio—Libanesa, considerada por los sanos criterios como factor de prosperidad en todas las actividades de la vida, y, con el propósito de hacer conocer en todo el territorio argentino y fuera de sus fronteras las obras públicas realizadas por el actual Gobierno, solicito de S.E. quiera disponer sean publicadas, dichas obras, en dos páginas en la edición extraordinaria de Julio próximo por la suma de Setecientos pesos Moneda Nacional.—

Me repito de S.E. muy respetuosamente.—Nagib Baaclini.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de Setecientos Pesos (\$ 700—) M/N. de C/L., a favor de Nagib Baaclini, Director—Propietario de «**El Eco de Oriente**» que se edita en la ciudad de Tucumán, y por concepto de pago del costo de dos (2) páginas correspondientes a la Provincia de Salta, en la edición extraordinaria de dicho periódico correspondiente al 9 de Julio próximo venidero, en las que se reseñará el estado económico, financiero é industrial de ésta Provincia.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de

Presupuesto vigente, de acuerdo al informe citado de Contaduría General.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1198—Salta, Junio 18 de 1937.—

Expediente N° 1238—Letra P/937.-

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase, con anterioridad al día 11 de Junio en curso, desde cuya fecha dejara de prestar servicios, la renuncia presentada por Don Germán Labroussans, del puesto de Escribiente de 2ª. Categoría de la División de Investigaciones (Policía de la Capital), y nómbrase en su reemplazo a Don Héctor Fasola.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1199—Salta, Junio 18 de 1937.—

Expediente N° 1213—Letra C/937.—

Vista la nota de fecha 15 de Junio en curso, por la que el H. Senado de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que, en su sesión de igual día, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para nombrar al señor D. Polcarpo Romero, Vocal del H. Consejo General de Educación, de conformidad con lo prescripto por el artículo 189, inciso 3º de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase en el cargo de Vocal del H. Consejo General de Educacion al señor Don Polcarpo Romero, designado en comisión por decreto de Marzo 23 de 1937. en curso, y en virtud del acuerdo prestado por el H. Senado, por el término de funciones que señala el artículo 189, inciso 3º de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1200—Salta, Junio 18 de 1937.—

Expediente N° 1213—Letra C/937.—

Vista la nota de fecha 15 de Junio en curso, por la que el H. Senado de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que, en su sesión de igual fecha, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para nombrar al Doctor D. Antonio Ortelli, Director General de Sanidad, de conformidad con lo prescripto por el artículo 6º de la Ley N° 415 de Marzo 22 de 1937 en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Confírmase en el cargo de Director General de Sanidad al doctor D. Antonio Ortelli, designado en comisión por decreto de Abril 12 de 1937 en curso, y en virtud del acuerdo prestado por el H. Senado, por el término de funciones que señala el artículo 6º de la Ley N° 415 de Marzo 22 de 1937 en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1201—Salta, Junio 18 de 1937.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos;—y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Ramón Valentín Cabral, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Molinos, por el término de funciones que señala el artículo 182, último párrafo, de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesion de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

989—Salta, Junio 11 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 1077 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva copia de la nota que le fué remitida por la

Comisión Municipal de La Merced solicitando el derecho de conexión de aguas corrientes, en calidad gratuita para proveer de este líquido de Matadero Municipal recientemente construido en el pueblo de San Agustín de este distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 107 de la Ley N° 68, dispone: Las Municipalidades y Comisiones Municipales quedan exceptuadas del pago de todo impuesto fiscal, ya sea sobre sus bienes ó sobre los actos ó contratos que realicen;

Que de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno se desprende que si bien los derechos que corresponda abonar por conexiones de aguas corrientes domiciliarias, más que un impuesto, reviste el carácter de tasa retributiva de servicios, en este caso se puede hacer lugar a la extensión solicitada, a mérito de lo preceptuado en la disposición legal antes transcrita;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Por Dirección General de Obras Públicas, procédase libre de derechos a la conexión externa de aguas corrientes para proveer al Matadero Municipal en el pueblo de San Agustín, empleándose en esta obra el material existente en la Municipalidad de La Merced, y en cuanto al que faltare lo deberá proveer la repartición antes citada.—

Art. 2°.—El gasto que demande las obras de referencia deberá ser imputado al Inciso 25—Ítem 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **R. H. ROMERO**

991—Salta, Junio 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 4028 Letra C., en la cual el señor Contador General de la Provincia, señor Rafael Del Carlo, solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 15 del corriente, y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, suscrita por el Dr. Néstor Antonio Arias; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por el señor Contador Fiscal de la Provincia, y lo dispuesto por el art. 5° de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédesse licencia por el término de treinta días, contados desde el 15 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Contador General de la Provincia Don Rafael Del Carlo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

R. H. ROMERO

992—Salta, Junio 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 3900 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita reconocimiento de servicios por haberlos prestados a Don Severino Cattaneo, desde el 21 de Abril ppdo. al 30 del mismo mes, en su calidad de Sobrestante con asiento en el Departamento de Orán para la atención de la escuelas de 1ª categoría en esa localidad y Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que en su nota de fecha

13 de Mayo ppdo. emitió consignar que el nombramiento del citado señor Severino Cattaneo debería ser con anterioridad al 21 de Abril ppdo.;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Severino Cattaneo en calidad de Sobrestante desde el 21 de Abril ppdo. al 30 del mismo mes, a razón de \$ 7.66 - diarios, debiendo Contaduría General liquidar la suma que corresponda al mismo é imputar su gasto a la Ley 158/293 Emisión Serie D - «Inspección, Imprevistos, etc.».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

993—Salta, Junio 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 3913 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea entregada la suma de \$ 2.000—con cargo de oportuna rendición de cuenta a fin de atender los pequeños gastos imprevistos del plan de obras públicas—Ley 386—; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Contaduría General se desprende que la citada repartición ha rendido cuenta hasta la fecha de las partidas que le fueron liquidadas para esta clase de gastos;

Por tanto, y de acuerdo a lo aconsejado por aquella repartición,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas, con cargo de la oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.000—(Dos mil pesos m/l.) que será aplicada a la atención de gastos imprevistos en el plan de obras públicas de la Ley 386—, debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3—Partida 6—del Art. 40—de la Ley 386 «Inspección, Imprevistos, etc.».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

994—Salta, Junio 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 3669 Letra S., en el cual Don Juan Carlos Uriburu, por la Standard Oil Company y sus filiales, suscriptoras del convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia en fecha 6 de Abril de 1933, presenta oferta de precio por las regalías que correspondan a la Provincia en la producción de petróleo del segundo semestre Julio—Diciembre de 1937, de conformidad a lo establecido en el referido convenio; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta que antecede, labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas con fecha 12 del corriente, de conformidad a lo dispuesto en el decreto dictado el 31 de Mayo ppdo., no se presentó ninguna oferta de precio en la licitación por las regalías referidas;

Por tanto y a mérito de lo estipulado en el convenio del 6 de Abril de 1933,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la siguiente oferta de precio presentada por las compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, por la regalía

que corresponda a la Provincia en la producción del segundo semestre Julio Diciembre de 1937.—

a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de las zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores, \$ 41.66 (Cuarenta y un pesos con sesenta y seis centavos m/l.).—

b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de las zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores, \$ 41.22 (Cuarenta y un pesos con veintidos centavos m/l.).—

c) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona «Agua Blanca» puesto en los tanques colectores, \$ 29.65 (Veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos m/l.).—

d) Por litro de nafta «casinghead» de la zona «San Pedro» puesto en las plantas compresoras, \$ 0.06622 (Seis centavos seiscientos veintidos milésimos de centavos m/l.).—

e) Por litro de nafta «casinghead» de la zona «Lomitas» puesto en las plantas compresoras, \$ 0.6666 (Seis centavos seiscientos sesenta y seis milésimos de centavos m/l.) debiendo deducirse del precio de la nafta «casinghead» los gastos de fabricación y amortización de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del convenio citado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

995—Salta, Junio 14 de 1937.—

Visto el expediente N° 3673 Letra Y., en el cual Don Gustavo Acuña, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, presenta oferta de precios por las regalías que correspondan a la Provincia en la producción del segundo semestre Julio Diciembre de 1937, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 7 de la ley N° 108; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta que antecede, labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas el día 12 del corriente, de conformidad a lo dispuesto en el decreto del día 31 de Mayo ppdo., no se presentó ninguna oferta de precios en la licitación por las regalías referidas;

Por tanto, a mérito de lo estipulado en el contrato suscrito por el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y atento a lo estatuido por la ley N° 108,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la siguiente oferta de precios presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la regalía que corresponda a la Provincia en la producción del segundo semestre Julio—Diciembre de 1937.—

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores, \$ 42.—(Cuarenta y dos pesos m/l.).—

b) Por litro de gasolina puesto en los tanques de la planta de extracción, \$ 0.025 (Dos centavos y medio m/l.). el precio de la gasolina es neto y de él está deducido el costo de elaboración, amortización y demás gastos que correspondan al producto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

996—Salta, Junio 16 de 1937.—

Habiendo vencido en el día de la fecha el plazo acordado por decreto del 11 de Diciembre de 1936 para la renovación e inscripción de marcas de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 110; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí del decreto citado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase hasta el día 15 de Agosto de 1937 el plazo establecido para la renovación é inscripción de marcas y señales a que obliga el Artículo 1º de la ley N° 110.—

Art. 2º.—Por Dirección General de Rentas, dése al presente decreto la mayor difusión posible en todo el territorio de la Provincia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

997—Salta, Junio 17 de 1937.—

Visto el expediente N° 1748—M— en el cual corren las actuaciones relacionadas con las refacciones efectuadas en el local que ocupa la Sub—Comisaria de Tolombón; y

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia que requerían los arreglos de techo, etc. en las piezas que ocupa la Sub—Comisaria en la localidad de Tolombón, el señor Comisario Inspector Don Raúl S. Bustamante mandó efectuar las obras de referencia por intermedio de Don Zenobio Ballistero, abonando una vez termina la suma de \$ 100—;

Que si bien el edificio es de propiedad particular los arreglos que se hicieron en ella eran de carácter urgentísimo y de imprescindible necesidad para el funcionamiento de la Sub—Comisaria desde que no hay otra casa donde esta pudiera ubicársela;

Por tanto, y de acuerdo lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Comisario Inspector de Zona de la Policía de Cafayate Don Raúl S. Bustamante, la suma de \$ 100— (Cien pesos m/l.), en concepto de reintegro por lo abonado a Don Zenobio Ballistero por construcción de dos techos y levantar una pared de las dos habitaciones que ocupa la Sub—Comisaria en Tolombón, debiéndose imputar este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

998—Salta, Junio 15 de 1937 —

Visto el expediente N° 3827 Letra C., elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en el cual el Secretario Contador de aquella repartición, Don Ramón Brachieri, solicita 20 días de licencia, con goce de sueldo; y atento lo informado por la Presidencia de la Junta Administradora de la Caja, por Contaduría General y la disposición contenida en el art. 5º de la ley de Presupuesto General de la Administración en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo, al señor Secretario Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Don Ramón Brachieri.—

Art. 2º.—Mientras dure la ausencia del titular, autorizase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, para encar- gar del despacho de la Oficina, al Tenedor de Libros de la misma, Don Luis Grass, en las condiciones que determina el Art. 3º de la Ley de Presupuesto General de la Adminis- tración, en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y ar- chivese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RÁNEA

LEYES

LEY N° 427

POR CUANTO: —

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorizase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de Un Mil Ciento Sesenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 1.160—) en la cancelación a favor de los señores Radelli Hnos., de la Capital Federal, del importe de la siguiente provisión de instrumentos a la Banda de Música de la Policía de la Provincia.—

1	Bajo Mib	compostura general y máquina completa nueva	\$	127.—
1	Bajo Sib	« « y « «	«	115.—
1	Corneta	« «	«	21.—
1	Corneta	« «	«	19.—
1	Corneta	« « y « «	«	42.—
1	Trombón	« « y « «	«	63.—
1	Trombón	« «	«	35.—
2	Clarinetes	« «	\$ 22.	44.—
1	Clarinete	« «	«	24.—
1	Requinto	« «	«	23.—
1	Fliscorno	« «	«	27.—
2	Bombardinos	« «	\$ 38.	76.—
2	Genis	« «	\$ 28.	56.—
1	Saxofón tenor	« «	«	52.—
1	Saxofón con alto	« «	«	45.—
Nº 123—8	Docenas de cañas para clarinete Sib	« «	\$ 3.	24.—
Nº 123—2	« « « « Mib	« «	\$ 3.—	6.—
Nº 125—2	« « « saxofón contralto	« «	\$ 4,50	9.—
Nº 126—1	« « « « tenor	« «	«	6.—
Nº 143—4	Liras niqueladas para clarinete	« «	3,50	14.—
Nº 117—2	Boquillas de cristal para clarinete	« «	\$ 17;—	34.—
	1 Resma de papel de música formato grande	« «	«	40.—
	2 « « « « libreta	« «	\$ 14,50	29.—
	Mº Rossini «LI Barbieri di Siviglia» partitura y			

Transporte

	partes para gran banda	«	17,50
	Mº Bizet «Carmen» gran fantasía id. id.	«	17,50
	Mº Mascagni «Caballería Ruticana» id. id.	«	17,50
	Mº Giordano «Fedora» Fantasía id. id.	«	17,50
1	Serie IIª. de la Nueva Banda	«	13.—
1	« Vª. « « « «	«	13.—
1	« VIIª. « « « «	«	13.—
16	Bis 1 Genis Mib forma corno clase superior 3 cilindros	«	120.—
Total neto m/n.			\$ 1.160.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por esta Ley se realizará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a quince días de Junio de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD.

Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ.

Srio: de la H. C. de DD. — Srio del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

Salta, 5º Junio 17 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY Nº 428

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 59 de la Ley N° 71 del 5 de Setiembre de 1933, sobre constitución y funcionamiento del Registro Inmobiliario de la Provincia, en la siguiente forma:

«Art. 59.—El Director del Registro será designado por el P.E. con acuerdo del Senado y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto.—»

Art. 2º.—Suprímase de la misma Ley N° 71 los artículos 63, 64 y 66.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a quince días de Junio de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI. —

Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ.

Srio. de la H.C. de DD. Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

Salta, Junio 17 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

LEY Nº 429

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer entrega a la Tesorería Municipal de la Capital la suma de Ciento Sesenta y Dos Pesos (\$ 162—) M/N. en concepto de pago de los derechos municipales correspondientes a la inhumación de los restos del ex—diputado Don José Mejuto González.—

Art. 2º.—El presente gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a quince días de Junio de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO **ALBERTO B. ROVALETTI**
Pte. de la H.C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO **ADOLFO ARAOZ**
Srio de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado

Por Tanto:—

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

Salta, Junio 17 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese

insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY Nº 430

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un Mil Ochocientos Pesos M/N. de C/L. (\$ 1,800—) en la compra de doce (12) caballos nuevos al precio de Ciento Cincuenta Pesos c/u. para ser destinados al servicio de las Comisarias Seccionales de la Policía de la Capital.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a quince días de Junio del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO **A. B ROVALETTI**
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO **ADOLFO ARAOZ**
Srio. de la H. C. de DD. — Srio del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

Salta, Junio 17 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Abril 14 de 1936.—

Siendo necesario disponer la cancelación de los gastos que motivaron el viaje del señor José Hernán Figueroa, Secretario Privado de la Gobernación de la Provincia, al pueblo de Tartagal, el día 5 de Abril en curso, enviado oficialmente por el Poder Ejecutivo para representarlo en la ceremonia de colocación de la piedra fundamental de la Escuela provincial ha construirse en dicha localidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese en Orden de Pago extendida a favor de la Tesorería General de la Provincia, la suma de Setenta y Seis Pesos M/L. (\$ 76.—), para cancelar el recibo provisorio que obra en dicha dependencia, en atención de los gastos precedentemente determinados.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 14 de 1936.—

Exp. N° 676—Letra P.—Año 1936.—
Vista la comunicación de Jefatura de Policía en que, eleva una solicitud

de don José Daniel Correa manifestando que el recurrente por disposición de la misma permaneció durante cinco días después de vencido el término de diez para que fuera nombrado Sub—Comisario de Policía de El Bordo (Campo Santo); en reemplazo del señor Carlos Miy que obtuvo licencia por decreto del 7 de Febrero ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de reconocimiento de esos cinco días de servicios como así mismo de los de un agente de la. por el término de ocho días para la misma Sub—Comisaria están abonados por la conformidad expresa de Jefatura de Policía que en su tiempo los autorizó y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don José Daniel Correa como Sub—Comisario de Policía de El Bordo (Campo Santo) durante cinco días a contar desde la fecha de la terminación de la licencia del titular don Carlos Miy acordada por decreto del 27 de Febrero ppdo.—

Art. 2º.—Reconócese igualmente los servicios de un Agente de la. categoría para la misma Sub—Comisaria prestados durante ocho días del mes de Marzo ppdo.—

Art. 3º.—Apruébase la medida de Jefatura de Policía que autorizó los servicios que quedan reconocidos debiendo liquidarse los haberes a ellos correspondientes con imputación al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 14 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Julio Venerando Barrios, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Estación Dragones (Orán), en reemplazo de la señora Nicanora C. de Fernández.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, con anterioridad al día 1º de Abril en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicio, y con carácter de interino, a Don Manuel Arias, chauffeur de la Gobernación, en reemplazo de don Leandro Juárez, quién con igual anterioridad queda cesante.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Expediente N° 517—Letra P/936.—

Vista la siguiente nota del señor Jefe de Policía,—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. elevando adjunta para su conocimiento y fines del caso, la factura por cuatro mil setecientos diez y seis pesos. (\$ 4.716,00) m/nal. que los Sres. FRANCISCO MOSCHETTI & Cía. presentan por venta de un camión marca «Chevrolet» 6 cilindros modelo 1936, con las características detalladas en la factura de referencia y que ha sido adquirido por esta Policía.—

«El camión de que se disponía hasta la fecha se encontraba completamente deteriorado y no llenaba ni medianamente las necesidades del servicio a que estaba destinado. En virtud de ello, la adquisición de aquél vehículo se hacía imprescindible como complemento del auto bomba de que dispone el Cuerpo de Bomberos de esta Policía, para el transporte de los diferentes elementos que dicho auto bomba requiere a los efectos de su normal funcionamiento. Por otra parte, la firma proveyente ha reconocido una bonificación del 10 % sobre el precio real del vehículo adquirido y se ha hecho cargo en la suma de \$ 450,00 del camión de que se disponía, lo que en conjunto significa una economía de \$ 1.000,00 más o menos.

«En virtud de lo expuesto, solicito del Sr. Ministro que previa autorización de la adquisición efectuada, se ordene liquidar a favor de los Sres. F. Moschetti y Cía. el importe de la misma.—»

No obstante, lo informado por Contaduría General, con fecha 13 de Marzo último; y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere los Artículos 7 y 17 de la Ley de Contabilidad,—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cinco • Mil Ciento Sesenta

y Seis Pesos Moneda Legal (\$ 5,166—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía. de esta Capital, en cancelación del importe correspondiente a la siguiente factura, por provisión del camión referido en la misma al Departamento Central de Policía; debiendo expedirse la correspondiente Orden de Pago con la leyenda **para compensar Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 450.—)** que es el importe de la compra que hace el vendedor del camión usado que le entrega la Policía:—

Un Camión nuevo marca Chevrolet 6 cilindros modelo 1936, de 3.99 mts. entre ejes, equipado con cabina cerrada tipo sedán, carrocería a laterales volcables, elásticos suplementarios traseros, caja de 4 velocidades adelante y marcha atrás, paliers flotantes nuevo tipo, tablero de instrumentos completos y compartimento con cerraduras en el mismo, rodado 600 x 20 adelante y 34 x 7. Rf. atrás, con 5ª. rueda de disco de acero, sin neumáticos: Motor N° 5521628—serie N° 574 llave de contacto N° 916 llave compartimento tablero N° 9130 precio, puesto en Salta \$ 5690.00 a deducir se entrega un camión usado marca Chevrolet 4 cilindros modelo 1928, motor número 5047431, serie 18473 en mal estado general, en el precio convenido de \$ 450.00 \$ 5240.00 Bonificación especial 10 % por pago al contado 524.00 Saldo Neto —Neto.... \$ 4716.00

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (Hijo).—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Exp. N° 761—Letra M.—Año 1936.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada por la Administración del Diario «Nueva Epoca», de esta Capital, en concepto de la publicación del aviso N° 3116 titulado «Convocatoria a Elecciones» desde el 14 de Enero al 29 de Febrero de 1936, que importa la suma de \$ 350.—moneda legal.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Abril corriente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Legal \$ 350.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «Nueva Epoca», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 761—Letra M.—Año 1936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto, se imputará a la Ley N° 122, de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, de conformidad a lo prescripto por el Art. 133 de la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 20 de 1936.—

Exp. N° 760—Letra M.—Año 1936.—

Visto este expediente relativo a la factura presentada por la Administración del Diario «Nueva Epoca», de esta Capital, en concepto de publicación de un aviso N° 3200, del Tribunal Electoral de la Provincia,— desde el 18 al 29 de Febrero último,— que asciende a la suma de \$ 700.— moneda legal,—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 1° del mes que corre,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos Pesos Moneda Legal (\$ 700.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «Nueva Epoca», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 760—Letra M.—Año 1936.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se imputará a la Ley N° 122, de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, de conformidad a lo prescripto por el Art. 133 de la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

Expediente N° 876—Letra C/936.—

Vista la comunicación del señor Presidente del Cuarto Congreso Frutícola, Don José D. Yranzón en que invita a este Gobierno a hacerse representar en las sesiones que celebrará en la ciudad de San Juan y

CONSIDERANDO:

Que la índole é importancia de los estudios que motivan ese Congreso interesan sobremanera a esta Provincia cuya fruticultura ha de ser beneficiada por la enseñanzas y observaciones que de aquellos han de derivar,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase al señor Humberto Zigarán como Delegado del Gobierno de la Provincia al Cuarto Congreso de Fruticultura a celebrarse en la ciudad de San Juan.—

Art. 2°.—El Delegado nombrado elevará oportunamente a este Gobierno un informe de las resoluciones y conclusiones que fueran sancionadas por este Congreso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

Habiéndose comprometido con anterioridad el Poder Ejecutivo a conceder un subsidio en la suma de Cien pesos moneda legal, al «Buen Pastor» de esta Capital, por concepto de ayuda dispensada por una sola vez, a efectos de costear diversas reparaciones en las celdas que ocupan las asiladas en dicho establecimiento carcelario;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese la suma de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100.—), a favor de la Dirección del «Buen

Pastor», de esta Capital, por el concepto precedentemente expresado y por una sólo vez.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de supernumeraria, y con anterioridad al día 1º de Abril en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicios, a la señorita Argentina Cohen, Maestra de Labores y Corte y Confección de la Escuela que funciona en el Buen Pastor, de esta Capital, con la remuneración mensual de Setenta Pesos M/L. (\$ 70.—), que se atenderá con imputación al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

Expediente N° 857—Letra D/936:—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese licencia, sin goce de sueldo, por todo el tiempo que dure su permanencia en las filas del Ejército, en cumplimiento del servicio militar obligatorio, al Escribiente de 2ª. Categoría del Departamento Provincial del Trabajo, Don Oscar Saravia Cornejo, de conformidad a lo prescripto por el último apartado del Art. 128 de la Ley de Contabilidad;— y nómbrase en su reemplazo, durante igual tiempo, en sustitución del titular y mientras dure el impedimento del mismo, a Don Roberto Saravia, quién desempeñará el puesto con carácter de interino.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

Expediente N° 856— Letra P/936 —

Vista la sigiente nota, del señor Jefe de Policía, de fecha 20 del corriente mes, cuyo texto dice así:—

«No habiendo sido posible que hasta la fecha la Comisión de Médicos designada por ese Ministerio y el Consejo Provincial de Salud Pública expida los informes correspondientes a los funcionarios que se encuentran acogidos a la Ley de Amparo Policial, debido a que se hace necesario mantenerlos en observación durante algún tiempo para poder expedirse con precisión y luego que algunos de los beneficiarios residen en la campaña y no han podido comparecer aún para ser examinados; me dirijo al señor Ministro, en virtud de tener conocimiento que se encuentra paralizada la liquidación de habe-

res desde hace algún tiempo, opinando que se paguen los beneficios aludidos, hasta tanto puedan elevarse los referidos informes médicos. - Por otra parte, esta medida que aconsejo no contraría ninguna disposición de la Ley N° 640 ni de su decreto reglamentario y sería un acto de estricta justicia liquidarse los haberes que tienen devengados.—;—y,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo, con fechas 3 de Enero y 12 de Marzo del año en curso, resulta necesario dejar establecido que la revisión médica de las personas acogidas a los beneficios de la Ley N° 640, de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, a efectos de establecer si las mismas se encuentran aún en las condiciones previstas por dicha Ley para continuar gozando de sus beneficios, esto es, incapacidad absoluta para el trabajo, no puede afectar, hasta tanto se pronuncien las Juntas Médicas designadas por dichos decretos, los derechos de los beneficiarios para percibir sus emolumentos.-

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Procédase por Contaduría General a liquidar, con anterioridad al día 1° de Enero del año en curso, y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo mensualmente, las pensiones correspondientes a las siguientes personas acogidas a los beneficios de la Ley N° 640, de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915:—

Justo F. Caro	\$ 152.—
Antonio Carrizo	120.—
José L. Cardoso	100.—
Domíngó Garecca	130.—
Calixto Cuevas	100.—
Manuel Méndez	100.—
José V. Fúnez	100.—
Pascual Lessér	161,50
Eloy Pontiffre	120.—

Ambrosio Cayo	100.—
Adolfo Dávila	110.—
José Garecca	150.—
Faustino A. Cardoso	100.—
Héctor Ruiz	100.—
Francisco Zigarán	70.—
Pedro D Aldao	80.—
Ramón Aibar	100.—
Florencio Carrillo	100.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

Expediente N° 852—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el Acta N° 53, cuyo texto es el siguiente:—

«ACTA NUMERO 53

«En la ciudad de Salta, a diez días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, vocales de la Comisión de Pavimentación y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Eduardo Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos lo siguiente:

«1°.— Autorizar los siguientes Pagos.—

a) Publicaciones.—

A el Diario «El Norte» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Corrientes N° 719 al 798 orden de pago n° 133 P... \$ 30.—

A el diario «El Norte» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Corrientes n° 601 al 690 orden de pago n° 132 P... \$ 30.—

A el diario «La Montaña» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Corrientes n° 501 599—orden de pago n° 131 P....\$ 30.—

A el diario «La Provincia» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Florida n° 502 al 599—orden de pago n° 130 P...\$ 30.—

A el diario «La Provincia» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Corrientes n° 803 al 890 orden de pago n° 129 P...\$ 30.—

A el diario «El Norte» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Corrientes n° 801 al 899 orden de pago n° 135 P...\$ 30.—

A el diario «La Provincia» por publicación lista contribuyentes pavimentación calle Corrientes n° 601 al 690 orden de pago n° 128 P....\$ 30.—

b) Acta de Recepción Provisional.

Apruébase el acta de recepción provisional del total de las obras de pavimento de hormigón armado efectuadas por la Empresa Binda Hnos.—

c) Segundo Servicio de Rescate de Bonos de Pavimentación.—

Conforme con las disposiciones de la Ley n° 128, Art. 28 llámase a licitación para el día 25 del actual para la adquisición de los siguientes títulos:

Emisión de \$ 680.000.00

7	Títulos Serie «A» de \$ 1000	\$ 7,000
12	« « «B» « « 500	« 6,000
45	« « «C» « « 100	« 4,500 \$ 17,500,00
Emisión de \$ 320.000,00		
3	Títulos Serie «A» de \$ 1000	\$ 3,000
6	« « «B» « « 500	« 3,000
20	« « «C» « « 100	« 2,000 \$ 8,000,00
		\$ 25,500,00

d) Fondos de Pavimentación.—

Vista la nota presentada por el Contador de Pavimentación, la que transcrita dice: Cúmpleme llevar a conocimiento del Sr. Presidente el estado de los Fondos de Pavimentación, a los efectos de tomar las medidas necesarias para poder cumplir con los compromisos existentes.—

COMPROMISOS.—

Contratistas Binda Hnos.—

Certificado N° 23 C	\$ 16,734,73
Saldo « « 24 C	« 10,678,82
Factura	« 1,382,35 \$ 28,795,90
Servicio Bonos a depositar el	
25/3/36.—	
Amortizaciones	\$ 25,500,00
Intereses	« 14,400,00 « 39,900,00 \$ 68,695,90
D'sponible:	
Bonos Pavimentación	\$ 8,800,00
Bco. Pciov. Cta. Cte.	« 10,611,46
Probable Recaudación	
Hasta el 31/3/36	\$ 10,000,00
Importe multa Binda	« 8,003,42 \$ 37,414,88
Diferencia en menos	« 31,281,02

El compromiso impostergable es el importe de «Servicio Bonos \$ 40.000.00 en efectivo y para atenderlo contamos tan sólo \$ 20.000.00.—Saludo al Señor Presidente muy atte. Fdo.: M.—Schwb.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión Firmado: Eduardo Arias, Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta número 53, de fecha 10 de Marzo del año 1936 en curso, precedentemente inserta de la Comisión de Pavimentación de Salta.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 21 de 1936.—

Expediente N° 484—Letra P/936.—
Vista la siguiente presentación del señor Ernesto Pueyrredón, de fecha

2 de Marzo de 1936 en curso, constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires N° 146, de esta Ciudad:—

«1— Que soy propietario de las estancias llamadas «Carreta Quebrada» y «Puerta de Gil», ubicadas en el Departamento de Anta, de una extensión en conjunto de tres mil ciento ochenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según lo acreditan los respectivos títulos registrados al folio 586, asiento 737, del libro E del Departamento de Anta, en el Registro Inmobiliario de la Provincia, los cuáles ofrezco presentar si V.E. lo considera necesario.—

2— Deseando intensificar la explotación agrícola de los inmuebles mencionados, y sin perjuicio de los derechos que me corresponden según los títulos de los mismos, vengo a solicitar una concesión de aguas de **un mil litros por segundo**, que se tomarán del río Pasaje, con un canal con un recorrido aproximado de 7.400 metros y una pendiente media de 1 o/oo. Dicho canal atravesará terrenos con bosques y sin cultivo. En el plano que adjunto se ubica en forma precisa el punto de arranque, y con excepción de la toma y su compuerta y desarenador, y el paso bajo las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino ya dentro de los inmuebles citados, no hay obras de arte a ejecutar. Se proyecta irrigar una extensión de 2.500 hectáreas. En las inmediaciones de la toma en proyecto no existen otras, y la más cercana, que es la del «Arenal» de los señores David M. y Vicente Saravia, dista unos 16 kilómetros río arriba.—

3— Fundo el petitorio que dejo formulado en el Art. 112 del Código Rural de la Provincia y, en consecuencia, solicito a V.E. que, previa la correspondiente publicación de edictos por treinta días en un diario de la Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial, e informes de la Municipalidad del Departamento y de la Dirección General de Obras Públicas,

se digne otorgar la concesión de aguas precitadas.—»

Y CONSIDERANDO:

Que con las constancias obradas en este expediente se han conformado debidamente los extremos señalados en las disposiciones de los incisos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del Art. 112 del Código Rural --Título XV-- del «Regimen de las Aguas», como así también se ha llenado el requisito exigido por el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 1.072.—

Que no ofrece lugar a dudas, en cuanto pudiera afectar las formas legales de la concesión peticionada, el croquis que se acompaña a este expediente con la ubicación de la toma, o sea el punto de arranque de la concesión de riego solicitada, y el perfil longitudinal de la acequia como la distancia que ésta recorre en los terrenos irrigados.—

Que, por otra parte, el Comisionado -Interventor de la Comisión Municipal del Distrito de Anta— Joaquín V. González-- Don Eleuterio Cabral, informa que la concesión de agua solicitada no perjudica intereses de terceros, ni produce ningún perjuicio público, y que puede ser concedida la cantidad de agua que requiere el presentante, existiendo tan sólo una boca-toma para el riego de las propiedades citadas.—

Que de lo actuado en este expediente es dable establecer:— a) No haber sido cuestionada la boca-toma existente en propiedades del recurrente, y, b) No haber sido cuestionada tampoco por terceros la solicitud de concesión de agua para riego, cuyo trámite y publicaciones han sido hechas conforme a los requisitos establecidos por el Código Rural de la Provincia.—

Que de acuerdo al dictamen Fiscal de fecha 20 de Abril en curso, el Poder Ejecutivo estima procedente lo peticionado, con las reservas impuestas por las conclusiones del informe de la Dirección General de Obras

Públicas, de fecha 12 de Marzo de 1936 en curso.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a título precario, sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de propiedad preexistentes, a los inmuebles denominados «Carreta Quebrada» y «Puerta de Gil», ubicados en el Departamento de Anta, de propiedad del señor Ernesto Pueyrredón, con domicilio legal constituido en la calle Buenos Aires N° 146 de esta Ciudad, el uso de un caudal de agua de Un mil litros por segundo (1.000 lts. por segundo), caudal total de agua que se tomará del Río Pasaje, desde la boca—toma actual, con un canal de un recorrido aproximado de siete mil cuatrocientos metros, cuyas determinaciones se encuentran en el croquis que se acompaña a este expediente N° 444—Letra P/936, a cuyo efecto, dicho croquis será desglosado por la Dirección General de Obras Públicas para su archivo.—

Art. 2º.— La presente concesión de agua para riego hecha a título precario será registrada en la Dirección General de Obras Públicas —Sección Irrigación—, y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado aforos en el Río Pasaje, la cantidad de Un mil litros por segundo concedida a los inmuebles de referencia queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje y a salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 3º.— El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 484—Letra P/936, una vez efectuada la inscripción que ordena el art. an-

terior, y hará entrega de dichos testimonios al recurrente, señor Ernesto Pueyrredón.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese en Orden de Pago a favor de la Tesorería General de la Provincia, la suma de Setenta Pesos M/N. (\$ 70—), para cancelar el recibo provisorio que obra en dicha dependencia por concepto de los gastos originados por el envío del Secretario Privado de la Gobernación, Don José Hernán Figueroa, a las localidades de Embarcación. Tartagal y Aguaray, las días 18, 19, 20 y 21 de Abril en curso, para la colocación de las piedras fundamentales de las instalaciones de aguas corrientes y edificios de Hospital en dichas localidades —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto en vigencia —

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 847—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor Enrique Barboza, Sub-Comisario de Policía ad.honorem de Santa Rosa de Tastil, en el Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de Don Benito Lizárraga.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 845—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor Julio Armiñana, actual Sub-Comisario de Policía de Acambuco (Orán), para el cargo de Comisario de Policía Volante con asiento en Morillo (Departamento de Rivadavia) y en reemplazo de Don Hernán Suárez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 846—Letra P/936.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.—Déjase cesante al señor Pedro Quiroga del cargo de Sub-Te-

niente del Cuerpo de Bomberos, con anterioridad al día 8 de Abril en curso, por razones de mejor servicio.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 818—Letra D/936.—

Vista la factura presentada al cobro;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «El Pueblo» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 818—Letra D/936., por concepto de la publicación del aviso de convocatoria a elecciones complementarias, que tuvieron lugar el día 15 de Mayo último.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, imputándose a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 763—Letra M/936.—

Vista la factura presentada al cobro; y no obstante al informe de Contaduría General, de fecha 1º de

Abril en curso;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por los Artículos 7 y 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 80—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «Nueva Epoca» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al presente expediente N° 763—**Letra M/936.**—, por concepto de la publicación que en carácter oficial fuera ordenada directamente por el Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:—

**JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno**

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 76—**Letra M/936.**—

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 31 de Marzo último, y al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Abril en curso; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta y Dos Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 72,95), que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti & Cía., de ésta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al presente expediente N° 76—**Letra M/936.**—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno**

Salta, Abril 22 de 1936.—

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Doctor Ernesto Chagra, Médico Regional de 3ª. Categoría, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, en reemplazo del Doctor Carlos Severiano Salado, que pasó a prestar servicios como titular del cargo de Médico de Guardia de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital.—

Art. 2º.—El nombramiento dispuesto por este decreto tendrá carácter de provisorio hasta tanto el Consejo Provincial de Salud Pública ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo, en cuya virtud se hace.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 817—Letra D/936.—

Vista la factura presentada al cobro;— no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Abril en curso; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por los Arts. 7 y 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 30.—), que se liquidará y abonará a favor del Diario «EL PUEBLO» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto en ella expresado corre agregada a este expediente N° 817—Letra D/936, cuya publicación fué ordenada directamente por el Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales, con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura, en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 762—Letra M/936.—

Vista la factura presentada al cobro;— y no obstante el informe de Contaduría General, de fecha 1º de Abril en curso;— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Pesos M/L. (\$ 200.—) que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «Nueva Epoca» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto en ella expresado corre agregada a este expediente N° 762—Letra M/936., y cuya publicación fuera ordenada directamente por el Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, dada su naturaleza, se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934, y con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936

Expediente N° 828—Letra O/936.—

Vista la siguiente nota del señor Director General de Obras Públicas, referente a la compra de terrenos para Baños Públicos en la ciudad de Salta:—

«En la escritura de compra—venta N° 1 del corriente año extendida por el señor Escribano de Gobierno, hay un error al citar las dimensiones del terreno. En efecto, dice así:—«tiene una extensión de setenta metros sobre la calle Alvarado, frente a la plaza del mismo nombre, por cincuenta metros de fondo»—

Y debía decir: «setenta metros sobre la calle Ayacucho por cincuenta metros de fondo sobre la calle Alvarado—que es lo que se indica en la boleta y decreto respectivos.—

Ahora bien, para no modificar la escritura, podría, a juicio del suscrito, modificarse el decreto respectivo—, fecha 14 de Enero ppdo., en expediente N° 1054—O/35—aprobando la escritura tal como está redactada.—

Además, existe la conveniencia de ampliar el terreno destinado a los Baños, a fin de dar mayor espacio para las instalaciones, lo que puede hacerse comprando al mismo vendedor veinte metros más sobre la calle Alvarado por el fondo de cincuenta metros del terreno ya adquirido y contiguo a este. Esta ampliación no es posible hacerla sobre la calle Ayacucho por cuánto comprendería terrenos edificados.—

Se adjunta una boleta suscripta ad—referendum del Poder Ejecutivo y se pide su aprobación.»—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Modifícase el Art. 1° del decreto en acuerdo de Ministros, de

Enero 14 de 1936 en curso, recaído en expediente N° 1054—O/935, dejando establecido, que la extensión y superficie del terreno adquirido por la Provincia, de Don Pedro Soler Nuñez, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón N° 129 de esta Ciudad, y ubicado en la ciudad capital de Salta, es la siguiente:—de cincuenta metros de frente, sobre la calle Ayacucho, en frente de la plaza «General Alvarado», por setenta metros de fondo sobre la calle Alvarado, entre las de Ayacucho y Talcahuano; debiendo, en consecuencia, modificarse en base a estas últimas especificaciones, la escritura de compra—venta respectiva labrada por ante el Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia.—

Art. 2°.—Aceptase la propuesta de venta a la Provincia de un lote de terreno de propiedad de Don Pedro Soler Nuñez, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón N° 129 de esta Ciudad, que amplía el anterior, con una extensión más de veinte metros sobre la calle Alvarado entre las de Ayacucho y Talcahuano, sobre la línea de cincuenta metros quedará sobre la calle Ayacucho enfrente a la plaza «General Alvarado», para dar mayor espacio a las instalaciones de los Baños Públicos de la ciudad de Salta cuyas obras se encuentran autorizadas por la Ley N° 158 de Marzo 6 de 1935; este lote de terreno es inmediatamente contiguo al que en una extensión de setenta metros se ha adquirido ya sobre la calle Alvarado, entre las de Ayacucho y Talcahuano, de suerte que la extensión total del terreno adquirido con destino a la mencionada obra pública tiene las siguientes determinaciones:—cincuenta metros sobre la calle Ayacucho enfrente de la plaza «General Alvarado» por noventa metros sobre la calle Alvarado entre las de Ayacucho y Talcahuano.—

El precio unitario de venta de esta ampliación de veinte metros más contiguos al anterior lote sobre la

calle Alvarado, es el mismo aceptado para el primitivo lote por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Enero 14 de 1936, recaído en expediente N° 1054—O/935, esto es, de Tres pesos con treinta centavos (\$ 3,30) el metro cuadrado.—

Art. 3°.—Apruébase la siguiente boleta de compra—venta, suscrita por la Dirección General de Obras Públicas, con el representante del señor Pedro Soler Núñez, ad—referendum del Poder Ejecutivo, sobre la ampliación de veinte metros más del primitivo lote sobre la calle Alvarado entre las de Ayacucho y Talcahuano:—

«En la ciudad de Salta, República Argentina, a días ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, entre el Director General de Obras Públicas, Ingeniero Don Eduardo Arias, que en adelante se denominará «el comprador», en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, en virtud de la autorización dada en decreto del 8 de Agosto ppdo.,—y Don Julio Rodríguez, en nombre y representación del señor Pedro Soler Núñez, según mandato que exhibe y se transcribirá en su oportunidad,—**convenimos Primero**—El señor Rodríguez, que en adelante se llamará «el vendedor», transfiere en Venta al Gobierno de la Provincia de Salta y éste acepta,—un lote de Terreno ubicado sobre la calle General Alvarado entre las de Ayacucho y Talcahuano, de esta Ciudad de Salta,—con Extensión de veinte metros de frente al sud sobre la calle, por cincuenta metros de fondo hacia el norte, y Limitado: por el Norte y Oeste con terrenos del vendedor; por el Sud con la calle Alvarado, y por el Este con terreno del comprador.—**Segundo**—El precio de venta será a razón de Trés pesos treinta centavos el metro cuadrado; debiendo el comprador abonar su importe en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio, cuyos gastos correrán por cuenta del comprador.—**Tercero**—El vendedor acompaña los títulos de dominio co-

rrespondientes y se obliga a escriturar la venta en el momento que el comprador lo indique.—**Cuarto**—Si el terreno resultara con superficie mayor que la calculada, el comprador podrá adquirir el resto al mismo precio establecido, y si resultara menor, podrá rescindir el presente convenio sin ninguna responsabilidad ulterior.—**Quinto**—El vendedor se obliga a conservar el dominio sin modificación ni gravámen del terreno descripto, durante treinta días a contar de la fecha.—En constancia suscribimos el presente por triplicado en el lugar y fecha ut—supra.—».—

Art. 4°.—Desé conocimiento de este decreto en Acuerdo de Ministros, a la Dirección General de Obras Públicas y a Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 5°.—El precio de la adquisición dispuesta por el presente decreto como ampliación del primitivo terreno, se imputará a la Ley N° 158, modificada por la N° 293.—

Art 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente 751—Letra P/936

Vista la siguiente nota N° 1409, de Jefatura de Policía, cuya parte pertinente dice:—

«Considerando esta Jefatura necesario destacar una comisión policial para que efectúe un recorrido por el trazado de la Línea Barilari que delimita esta Provincia y el Territorio Nacional de Formosa, y otra para que lo haga por la zona limítrofe con la Provincia de Santiago del Estero desde «Loma Blanca» al Este pasando por «Taco Pozo» y siguiendo el re-

corrido del Paralelo Taco Pozo, zonas limítrofes ambas que se encuentran en litigio con los Estados vecinos de referencia, con el objeto de verificar el estado de los hitos y mojones respectivo; solicito del Sr. Ministro quiera disponer se acuerde a esta Jefatura, por una sola vez, una partida de Seiscientos pesos (\$ 600) m/n. para atender a los gastos que demande la organización de dichas comisiones, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión de tales fondos. Por otra parte y con el objeto de poder establecer un servicio permanente de recorrido de vigilancia por las citadas zonas y hasta tanto se solucione en forma definitiva por la autoridad correspondiente la cuestión de límites existente entre esta Provincia y la Provincia de Santiago del Estero y el Territorio Nacional de Formosa; solicito se acuerde una partida mensual de trescientos pesos (\$ 300—) m/n., destinada a pagar los viáticos y gastos de movilidad del personal de policía que se destaque para atender al servicio que se desea establecer. Sobre la inversión de esta partida, como de aquella, Jefatura rendirá cuenta documentada en oportunidad.—

Por consiguiente:—

En uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por una sola vez la suma de Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 600—), a favor de Jefatura de Policía, para que pueda atender los gastos que demande la organización de las comisiones policiales referidas en la nota precedentemente inserta, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la correspondiente oportunidad.—

Art. 2º.—Acuérdase por vía extraordinaria, una partida mensual en la suma de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300—), a Jefatura de Policía, destinada a pagar los viáticos y gastos de movilidad del personal de policía que se destaque en la zonas limítrofes precedentemente determinadas que atenderá el servicio a establecerse; y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en cada oportunidad correspondiente.—

Art. 3º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal —

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo),

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Vista la siguiente Nota N° 165, de fecha 21 de Abril en curso, del señor Contador General de la Provincia:—

«Tengo el honor de dirigirme a S.S. acusando recibo del decreto de fecha 20 del mes en curso por el cual el P.E. de conformidad a lo estatuido en el Art. 90 de la Ley N° 68, a pedido del Sr. Intendente Municipal de esta Capital, me designa encargado de la organización de la contabilidad de la Comuna.—

No ha de escapar al sano criterio de S.S. que las múltiples y delicadas obligaciones de mi cargo de Contador General de la Provincia que por imperio de nuevas leyes y mayor exigencias del público se aumentan

diaria y considerablemente, obligándome en consecuencia a una regular asistencia a la oficina de mi cargo, han de influir en la prolongación del tiempo que debo emplear en el desempeño del nuevo mandato conferido.—

De consiguiente y con el propósito de acelerar la acción evitando estas previstas demoras que tanto la Municipalidad como el suscrito, por causas que resulta obvio exponer, no deben consentir, solicito de S.S. se digne facultarme para designar mi colaborador en estas diligencias al Contador Público señor Antonio Forcada, cuyos honorarios, sin afectar al erario Municipal, han de ser satisfechos con la parte proporcional que al suscrito le corresponda en esta misión.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Facúltase al señor Contador General de la Provincia, Don Rafael Del Carlo, para designar su colaborador, adscripto a sus funciones en la organización de la contabilidad de la Municipalidad de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 20 del corriente mes, al señor Contador Público, Don Antonio Forcada, cuyos honorarios, sin afectar al erario municipal, han de ser satisfechos con la parte proporcional que al Sr. Contador General de la Provincia le corresponda al término de cumplir su cometido, honorario éste que, con todos los gastos que esa misión irrogue, deberá estar a cargo de la Municipalidad de la Capital, conforme lo prescribe el Art. 90 de la Ley N° 68, Orgánica de Municipalidades.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 77—Letra M/936.—

Visto este expediente; atento al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo último, y al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Abril en curso; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40—) que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti & Cía. de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto en ella expresado corre agregada al presente expediente N° 77—Letra M/936.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales, con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 2693—Letra P/935.—

Visto este expediente; atento al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Marzo último, y al infor-

me de Contaduría General, de fecha 8 de Abril en curso;— en uso de la facultad acordada al P.E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese a favor de Jefatura de Policía, la suma de Novecientos Veinte Pesos M/L. (\$ 920.—), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, para que cancele los gastos detallados en el Art. 1° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 30 de 1936 en curso, recaído en el presente expediente N° 2693— Letra P/935—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO).—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 22 de 1936.—

Expediente N° 640—Letra D/936.—

Vista la factura presentada al cobro;— no obstante lo informado por Contaduría General, con fecha 24 de Marzo último; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos M/L. (\$ 50.—) que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «Libertad», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al presente expediente N° 640— Letra D/936, cuya publicación fué ordenada directamente por el Poder Ejecutivo.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, 8 de Abril de 1936.—

Vista la comunicación de Dirección General de Rentas, corriente a fs. 83 del Expediente N° 8779 Letra D., sobre infracción de la ley de Sellos por el Banco Español del Río de la Plata, de esta ciudad, en la que manifiesta que no es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto dictado el día 4 del corriente, en razón de que no existe la cantidad suficiente de valores en

estampillas de \$ 0.05 para ser adheridas a cada uno de los certificados de depósito que carecen del él, y solicita, en consecuencia, la modificación del citado artículo, en forma tal que permita establecer la constancia de pago del impuesto dejado de pagar; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta no altera la disposición contenida en el decreto del 4 del corriente, en cuanto se refiere a las constancias de la percepción y comprobación del pago del impuesto dejado de pagar en los certificados de depósito,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 3º del decreto dictado con fecha 4 del corriente en el expediente N° 8779 Letra D, en la siguiente forma:

«Art. 2º.—El impuesto se pagará en valores de la ley de sellos que se agregarán al presente expediente, debiendo la Dirección General de Rentas hacer constar su pago en las boletas de depósito que han motivado el sumario, a los efectos que con posterioridad pudieran surgir».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:—

F. H. ROMERO

Sección Minas

Salta, 11 de Junio de 1937

Y Vistos: Este Expediente N° 463 letra B, en que de fs. 3 a 4 y 21, el Dr. Benjamín Dávalos Michel en representación del Sr. José Belmonte García, solicita el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás

hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2 000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, en la finca «Santiago», de propiedad de don Juan Patrón Costas, en el lugar denominado «Cueva del Toro», Iruya, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 6 informa que: «En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Iruya cuya ubicación indica el interesado en el croquis de fs. 1. y en el escrito de fs. 3 situado en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos mineros, y que según planos de esta Oficina están dentro de la finca Santiago de los Sres. Juan Patrón Costas. Con dichos datos de ubicación dados por el interesado, esta sección ha inscrito la zona pedida en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número quinientos diecinueve (519).— Se acompaña al presente informe un croquis en el que se indica la ubicación que ha resultado tener este pedimento en el plano minero.— Salta, Enero 14 de 1937.—E. Arias— Director General de O. Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 9 vta. a 13 y 15 a 19, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo «Control de Pedimentos», del folio 250 al 252; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 13 de Febrero de 1937, corriente a fs. 9 y vta. y notificado en legal forma al sindicado propietario del suelo; todo de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Septiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición.

conforme lo informa a fs. 21 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente, en su citado escrito de fs. 21 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Conceder al Señor José Belmonte García, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de la finca «Santiago», de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en el lugar denominado «Cueva del Toro», Iruya, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 a 4 de este Exp. N° 463 - B, debiendo el concesionario Sr. Belmonte García, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II— Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 20,—tén-gase por pagado el canon establecido en el art. 4°—inc. 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 23 de Junio de 1937.—

Y Vistos: Este Expediente N° 141— letra C. de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de plomo y oro, en el lugar denominado «Pancho Arias», distrito de San Bernardo de las Zorras, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Silverio Chavarria, Antonio Mena y Antenor Otero, con fecha 15 de Diciembre de 1931, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que los expresados solicitantes, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 22 de Febrero de 1932, fecha de la última providencia, corriente a fs. 7 vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto por el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de plomo y oro, en el lugar denominado «Pancho Arias», distrito de San Bernardo de las Zorras, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Silverio Chavarria, Antonio Mena y Antenor Otero, con fecha 15 de Diciembre de 1931, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 141— letra C.

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.

Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Edicto de Minas

Edicto de Minas.—Expediente N° 449—Letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas de la Provincia: S/D.—Atilio Cornejo por la Galena Signal Oil Company, Sociedad Anónima, según personería acreditada en el expediente N° 289—G, de esa Dirección Gral. de Minas, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero 188, a U.S. digo:—Que deseando mi mandante efectuar exploraciones minera en busca de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignoro, por lo que pido a U.S. que oportunamente ordene informe la Dirección General de O. Públicas, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración ó cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Departamento de Orán, de esta Provincia. Debo observar que el perímetro de la presente solicitud está limitado por otras concesiones, y, por esa circunstancia, no ha sido posible limitarla con cuatro líneas, guardando también, la relación de dos veces la longitud con el promedio de su latitud. Sin embargo, la forma y extensión que se le asigna, está autorizada por la Ley N° 12.161, (Nacional) Art. 381.

Descripción del Permiso de Exploración: Partiendo del mojón BN. 60 situado en el Abra del Turco, el cual se tomará como punto de referencia (P.R.), se medirán Siete Mil Ochocientos Veinte y Tres Metros con Sesenta y Dos ctms. (7.823,62 M) con rumbo Norte 35° 52' 48" Este para llegar al vértice Sud del cateo, punto de partida (P.P.) de la mensura Del (P.P.) se medirán sucesivamente: Cuatro Mil Ochocientos Noventa y

Seis Metros con Setenta Centímetros (4.896,70 Mts.) con rumbo Norte 22° Este para llegar al vértice «A»; luego Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho Metros con Cincuenta y Un ctms. (6738,51 Mts.) con rumbo Norte 45° Este para llegar al vértice «B»; luego Dos Mil Ochocientos Doce Metros (2.812 Mts.) con rumbo Sud 45° Este para llegar al vértice «C»; luego Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco Metros Ochenta y Un Ctms. (2.535,81 M) con rumbo Sud 45° Oeste para llegar al vértice «D»; luego Un Mil Quinientos Treinta y Un Metros con Cuarenta y Seis Ctms. (1.531,46 Mts.) con rumbo Norte 35° 50' Oeste para llegar al vértice «E»; luego Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete Metros con Ochenta y Tres Ctms. (2.687,83 Mts.) con rumbo Sud 41° 29' 49" Oeste para llegar al vértice «F»; luego Cuatro Mil Doscientos Metros (4.200 Mts.) Sud 22° Oeste para llegar al vértice «G»; luego Ochocientos Setenta Metros (870 Mts.) con rumbo Norte 60° Oeste para llegar al punto «H»; y luego, Dos Mil Doscientos Ocho Metros con Doscientos Cincuenta y Cinco Milímetros (2208.255 Mm) con rumbo Sud 54° 10' Oeste para llegar nuevamente al (P.P.) del cateo, encerrando de esta manera un polígono de nueve lados cuya superficie es de Dos Mil Hectareas (2.000 Hcts.), ó Una Unidad, de conformidad al croquis que en duplicado acompaño.—Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros (Un Mil Metros) y sus accesorios, así como el personal necesario.—Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito por la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco Mil Pesos M/N.), en el Banco Provincial de Salta, a la orden de U.S. para sufragar los gastos de demarcación del permiso que se solicita.—Por tanto pido: a).—Se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de exploración ó cateo solicitado, previos los trámites de Ley.

con los derechos y obligaciones respectivos del Código de Minería y Decreto Reglamentario.—b).—Tenerse presente, a los efectos ulteriores que corresponda, que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de la Provincia de Salta, un convenio por el que se acoge a las disposiciones de la Ley Provincial N° 108.—c).—Oportunamente se recabe informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, sobre quienes son los propietarios de los terrenos afectados con la presente solicitud de permiso de exploración ó cateo.—Será Justicia. Atilio Cornejo. Recibido en mi Oficina hoy veinte y tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y ocho horas Conste.—Figueroa.—Salta, 24 de Octubre de 1936 Por presentado, por constituido el domicilio legal indicado y en mérito de la personería invocada y acreditada en el Exp. N° 289 -G de esta Dirección, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de la Compañía Galena-Signal Oil Company S.A., désele la participación que por ley le corresponde Con la boleta acompañada N° 2650. téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, en el Banco Provincial de Salta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—Al punto b) del escrito que se provee, téngase presente. De acuerdo a lo dispuesto en el citado Decreto Reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que determine quien o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento.—Notifíquese y repongase el papel.—Outes. Señor Director General de Minas: Atilio Cornejo, por la Galena-Signal Oil Company, Sociedad Anónima, en el expediente N° 449—Letra G, a U.S. digo:—Que impuesto

de lo informado por la Dirección General de O. Públicas de la Provincia, a fs. 7, y contestando la vista conferida a fs. 7; con el exclusivo fin de salvar la superposición señalada por la citada D. Gral. de O. Públicas, y sin alterar el derecho de prioridad de mi representada, con respecto a terceros, sobre la superficie no discutida y solicitada en el escrito de fs. 4 á 5 vta. según nota de cargo a fs. 5 vta. y fecha 23 de Octubre de 1936, pido a U.S. un pequeño cambio en la línea de relacionamiento dejándose las demás perimetrales con las dimensiones y rumbos de la descripción originaria. En consecuencia se tomará, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño, la descripción siguiente:—Partiendo como punto de referencia, (P.R.) del mojón B.N.—60, situado en el «Abra del Turco» (Lomas de Olmedo, Depto. de Orán), se medirán 7.771,51 metros con rumbo N. 32°53'31" E. para llegar al punto de partida (P.P.) de la presente solicitud de permiso de exploración.—Desde este punto, 4.896,70 metros N. 22° E. al punto A; 6.738,51 metros N. 45° E. al punto B; 2.812 metros S. 45° E. al punto C; 2.535,81 metros S. 45° O. al punto D; 1.531,46 metros N. 35°50' O. al punto E. 2.687,83 metros S. 41°29'49" O. al punto F; 4.200 metros S. 22° O. al punto G; 870 metros N. 60° O. al punto H; y, desde aquí, 2.208,255 metros S. 54°10' O. para llegar nuevamente a "P.P." y cerrar el polígono descripto.—Por tanto a U.S. pido:—1°—Tener por contestada la vista de fs. 7.—2°—Tener por hecha la modificación de límites en este expediente N° 449 -G, de permiso de exploración, con las reservas, señaladas en el exordio del presente escrito.—3°.—Pasar el expediente a la Dirección Gral. de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos.—4°.—Ordenar el registro de este escrito y sus proveídos. Será Justicia. Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy veinte de Noviembre de mil nove-

cientos treinta y seis, siendo las once horas y treinta minutos—Conste. Figueroa.—Salta 20 de Noviembre de 1936—Por contestada la vista ordenada a fs. 7 de este expediente. Al segundo y cuarto punto del escrito que se provee, se proveerá en su oportunidad.—Al tercero, pase el expediente a Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos; fecho, vuelva a despacho—Notifiquese.—Outes.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda.—Señor Director: Con la nueva ubicación que se dá al presente pedimento de cateo 449—G en el croquis de fs. 9 y en el escrito de fs. 10, resulta el abarcar en toda su extensión terrenos libres de otros pedimentos mineros; y en vista de ello con esa ubicación se lo ha inscrito en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden quinientos seis (506).—Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada. Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero; el dueño del suelo es el Dr. Carlos Serrey.—Salta Diciembre 2 de 1936. N. Martearena.—Vuelva a Dirección General de Minas. Salta. Diciembre 3 de 1936. E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta, 23 de Marzo de 1937 Estese a lo dispuesto en resolución de fecha Enero 15 de 1937, corriente a fs. 14 vta., y atento a lo informado a fs. 13 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, registrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el escrito de solicitud de fs. 4 a 5 y vta. y su proveido, escrito de fs. 10, con sus anotaciones y proveidos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en forma y por el término

establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifiquese al sindicato propietario del suelo, remitiéndole la copia del escrito presentada.—Notifiquese Outes. Salta, abril 12 de 1937. En la fecha, se ha registrado la resolución que antecede, el escrito de fs. 4 a 5 y vta. y su proveido y escrito de fs. 10 con sus anotaciones y proveidos en el libro «Control de Pedimentos N° 2 del folio 265 al 268—Conste.—Figueroa. Escribano de Minas.—

Con lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 21 junio de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 415—Letra G—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveidos dice así:—Señor Director General de Minas: Angel R. Bascari por la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, según personería acreditada en el expediente N° 291—G de esta Dirección General de Minas, y constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero 188. a U.S. digo: Que deseando mi representada efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento La Candelaria, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración de cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas (Dos Mil Hectáreas) que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaño, en la forma siguiente: Tomando como punto de referencia (P.R.) el centro del terreno que comprende la Estación Ruíz de los Llanos del F.C.C.N.A., se medirán 175 metros (Ciento Setenta y Cinco Metros) al Este verdadero, para llegar al punto A., a partir del cual se medirán 7.850 metros (Siete Mil Ochocientos Cincuenta Metros) al Norte verdadero para llegar al punto B. que será el esquinero Sud del rectángulo B. C.D.E. de 2.000 hectáreas (Dos Mil Hectáreas) objeto de la presente solicitud de per-

miso de exploración ó cateo. Los lados «E. B.» y «D.C.» tendrán 3.333,33 metros (Tres Mil Trescientos Treinta y Tres metros con Treinta y Tres Centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 52° e; los lados D.E. y C.B. tendrán 6.000 metros (Seis Mil Metros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 38° Oeste; los vértices C.D. y E. serán respectivamente los esquineros Este, Norte y Oeste del mencionado rectángulo, en un todo de conformidad al croquis que se adjunta.—Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros (Un Mil Metros) y sus accesorios, así como el personal necesario.—Que acompañe, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito por la suma de Cinco Mil Pesos (5.000 \$ m/n.) en el Banco Provincial de Salta a la orden de U.S. para sufragar los gastos de demarcación del permiso que se solicita. Por tanto pido: a)—Se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de exploración ó cateo solicitado, previos los trámites de Ley, con los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y Decreto Reglamentario.—b)—Tenerse presente, a los efectos ulteriores que corresponda, que su representada tiene celebrado con el Gobierno de Salta un convenio por el que se acoge a las disposiciones de la Ley Provincial N° 108.—c) Oportunamente se recabe informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, sobre quienes son los propietarios de los terrenos afectados con la presente solicitud de permiso de exploración ó cateo.—Será Justicia. A. R. Bascari.—Recibo en mi Oficina hoy veinte y nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas y cincuenta minutos.—Conste.—Saravia Valdez,—Salta, 6 de Octubre de 1936. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la personería que invoca y tiene acreditada en el Exp. N° 291—G.—de esta Dirección General, téngase al Sr. Angel R. Bascari como representante de la Compañía Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, désele la participación que por ley le corresponde.—Con la boleta acompañada N° 2586, téngase por efectuado el depósito de la suma de 5.000,00 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935.—Al punto b) del escrito que provee, téngase presente.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado decreto reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que determine quien o quienes son los dueños del terreno que abarca el presente pedimento.—Notifíquese. Outes. El 11 de Diciembre de 1936

notifiqué al Sr. A. R. Bascari las resoluciones de fs. 5 y 6 vta. y firma.—Bascari. T. De la Zerda. En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas. T. De la Zerda. Señor Director: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de La Candelaria en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y de cuyos propietarios no tiene conocimiento esta oficina. Con la ubicación dada a dicha zona por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5, se ha inscrito el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden quinientos doce.—Según dicho plano minero, este pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrado. Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero. Salta, Diciembre 23 de 1936. N. Martearena. Vuelva a Dirección Gral. de Minas Salta, Diciembre 23 de 1936.—Julio Mera. Director General de O. Públicas.—Señor Director: Los terrenos que ocupa el presente pedimento según los planos de esta oficina son de las fincas Arenal de Doña Adela G. de Güemes, Borbollón de Napoleón Piedra Buena y Bulacio de N. Piedrabuena, Ramón Iriarte y Julio J. Ovejero. Salta, Marzo 29 de 1937.—L. Acedo.—Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas vuelva a su procedencia a sus efectos. Oficina, Marzo 29 de 1937.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta 21 de Abril de 1937. Visto lo informado a fs. 8 y 11 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y la conformidad manifestada por el representante de la Cía. Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, Don Angel R. Bascari, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos, informes a fs. 8 y 11 y la presente resolución y publíquese edicto en el diario «La Provincia», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935 Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo.—Notifíquese y repóngase el papel.—Outes.—Salta, Abril 22 de 1937. Conforme a la resolución que antecede, se ha registrado el escrito de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos, é informes de fs. 8 y 11 y la presente resolución en el libro «Control de Pedimen-

tos N° «2» del fs. 288 al 270—Conste—Figueroa. Escribano de Minas.—

Con lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Junio de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Por José María Decavi

El 6 de Julio 1937, horas 17, en Guemes 446, orden Iuez Civil 3a. Nominación, autos Sucesorio Domingo Villena, remataré finquita en Talapampa, con base \$ 600—con medidas y limites asignante titulos dominio. En acto remate 20% cuenta precio y seña.—

N° 3637

Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Rios se ha declarado abierta la sucesión de don Rodolfo Caprini, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante.—Salta, Junio 9 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario y N° 3638

EDICTO DE DESLINDE: Habiéndose presentado el doctor Héctor M. Saravia Bavio en representación del señor Domingo Botteri, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de catorce fracciones de la propiedad denominada «Sauce Solo», ubicada en la Tercera Sección del Departamento de Anta de esta Provincia, el señor Juez de la causa doctor Ricardo Reimundín, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: Salta, Abril 19 de 1937.—

Autos y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Código de Procedimientos C. y C., practíquese por el perito propuesto Agrimensor Hermann Pfister, a quien se pondrá en posesión del cargo en legal forma en cualquier audiencia, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble mencionado (art. 571 del Código de Procedimientos).—Publíquese edictos por treinta veces en los diarios «Setiembre» y «La Montaña», como se pide y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber las colindaciones expresadas para la mejor individualización del referido inmueble.— Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Héctor Saravia Bavio en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y dese la correspondiente intervención.— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—R. Reimundín.—Lo que el suscrito secretario hace saber.—

Salta, Junio 10 de 1937.—

J. ZAMBRANO.—

Secretario. N° 3639

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Nicolás Alzogaray vs. Higinio Barrios, el 14 de Julio del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de tres mil pesos, la finca Palos Blancos ubicada en el departamento de Rivadavia.—

N° 3640

Notificación de Sentencia.—Ejecutivo—Juan Göttling contra Juan Junco—Salta, Marzo 13 de 1936.—

Resuelvo: ordenar se lleve adelante la presente ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Con costas. Publíquese la presente sentencia por tres días en los diarios El Norte y La Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial (Acordada N° 444 de la Exma. Corte) Cópiese.—E. Reimúndin.—Juez Civil.—

Salta, Junio 23 de 1937.

J. ZAMBRANO

N° 3641

SENTENCIA DE REMATE: Notificación.— En la ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cia. contra Arturo Fernández (hijo), el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, con fecha Junio 19 de 1937, ha resuelto: «Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas.— (Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.).— Y no habiéndose notificado en persona al demandado ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios «La Montaña» y «El Pueblo» y por una vez en el Boletín Oficial.— Cópiese y notifíquese.— N. Cornejo Isasmendi».

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 21 de 1937.—

RICARDO R. ARIAS,

Escribano Secretario N° 3642

SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. Carlos Zambrano cita y emplaza a los que como acreedores o herederos se creyeran con derecho al juicio sucesorio de Dámasa Durán para que se presenten a estar en derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.—Salta, 23 de Junio de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Escribano Secretario N° 3643

SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. Carlos Zambrano cita y emplaza a los que como acreedores o herederos se creyeran con derecho en el juicio sucesorio de Vicente Perotti para que se presenten a estar en derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de junio de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Secretario

N° 3644

Sucesorio.— El Juez Dr. Carlos Zambrano, llama por treinta días a herederos o acreedores de Daniela Vera de Quantay. Sucesión.—

Salta, Junio 24 de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

N° 3645.

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 470—P.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Febrero 10 de 1937, los señores Alberto Picchetti, Roberto Cornejo, Rogelio F. Cornejo y Belisario Romano Güemes, solicitan permiso para explorar y catar minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos—fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en terrenos sin cercar ni labrar, de propiedad de doña Corina Araújo de Campero, en el Departamento Santa Victoria de esta Provincia, a ubicarse del modo siguiente: Tomando como punto de partida (P.P.), el esquinero Sud—Oeste, sito en la «Palca de Hornillos» ó sea donde se forma el Río Acoite por la confluencia de los Ríos Lizoite y Hornillos, se mediran 4000 metros Norte para llegar al punto A; luego 5000 metros Este para llegar al punto B; luego 4000 metros Sud para llegar al punto C, y, desde aquí, 5000 metros Oeste para llegar al punto D.

metros Oeste para alcanzar nuevamente al punto de partida (P.P.).— Los puntos PP, A, B. y C, serán respectivamente los esquineros Sud—Oeste, Nor—Oeste, Nor—Este y Sud—Este, en un todo de conformidad con el croquis, corriente a fs. 6 del citado expediente.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 22 de Junio de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

Nº. 3646

DISOLUCIÓN SOCIAL.— El suscripto Secretario del Juzgado de Comercio hace saber a los efectos que corresponda, por el término de ocho días que: por escritura otorgada con fecha 19 de Junio del corriente año ante el escribano don Arturo Peñalva se ha disuelto la sociedad colectiva «Pedro Baldi y Hermanos», haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad «Pedro Baldi y Hermano». —

Salta, Junio 24 de 1937.—

C. FERRARI SOSA

Escribano Secretario Nº 3647

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la

suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06);—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04);—por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02);—por cada palabra.**

Imprenta Oficial